ANUNCIO

La corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2023, **acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del control de acceso a la zona peatonal del casco histórico formada por las calles Mayor, Cuesta de la Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo, Ronzapil y San Blas.**

No habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición al público, **se considera aprobada definitivamente**, quedando redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DEL CONTROL DE ACCESO A LA ZONA PEATONAL DEL CASCO HISTÓRICO FORMADA POR LAS CALLES MAYOR, CUESTA DE LA FORTALEZA, CUESTA DE LAS CABRAS, IBAIONDO, RONZAPIL Y SAN BLAS

Artículo 1º.- Competencia

La presente ordenanza se dicta en virtud de la competencia atribuida al municipio en materia de tráfico y circulación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Artículo 2º.- Objeto de regulación

Es objeto de la regulación de esta ordenanza, el control de acceso de vehículos a las zonas peatonales formadas por las calles Mayor, Cuesta de la Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo, Ronzapil y San Blas.

Artículo 3º.- Carga y descarga

Las labores de carga y descarga en las calles reseñadas se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías durante el horario siguiente: lunes a viernes de 10:00 horas a 13:00 horas, estando autorizado el acceso únicamente desde la calle Mayor.

El acceso al casco histórico quedará cerrado los sábados, domingos y festivos.

Las empresas que se hallen ejecutando obras en la zona afectada por esta ordenanza, deberán solicitar del ayuntamiento, la autorización de acceso, fuera del horario anterior.

Asimismo, en los casos extraordinarios que fuese necesario realizar tareas de carga o descarga fuera del horario citado deberá solicitar la correspondiente autorización al ayuntamiento.

Artículo 4º.- Personas que dispondrán de tarjeta o mando que permite el acceso de vehículos a las calles Mayor, Cuesta de la Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo, Ronzapil y San Blas

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi dará las siguientes tarjetas o mandos gratuitos:

a) Se concederán tarjetas o mandos a las personas residentes en las calles Mayor, Cuesta de la Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo, Ronzapil y San Blas que dispongan de vehículo. Se entregará una tarjeta por vehículo.
b) También se concederán tarjetas o mandos a aquellas personas que tengan una actividad, local o plaza de garaje en propiedad en las citadas calles y que dispongan de vehículo. Se entregará una tarjeta o mando por vehículo.
c) Además, se podrán conceder tarjetas o mandos, previa solicitud, a las personas residentes que necesiten acceder a sus viviendas siendo transportadas en vehículo ajeno.

Artículo 5º.- Derechos que permiten el uso de las tarjetas o mandos

Las personas poseedoras de dicha tarjetas o mandos, tienen los siguientes derechos:

a) Circular en cualquier momento por las calles peatonales.
b) Estacionar en dichas calles únicamente para carga y descarga con un tiempo máximo de 15 minutos.

Artículo 6º.- Obligaciones de las personas poseedoras de tarjetas o mandos

Las personas poseedoras de dichas tarjetas o mandos están obligadas a:

a) Circular por las zonas peatonales a velocidad máxima de 20 Km./hora, teniendo en todo momento preferencia los peatones.
b) No estacionar el vehículo más de 15 minutos en las vías públicas citadas.
c) Conservar las tarjetas o mandos en perfecto estado.
d) No prestar las tarjetas o mandos a otra persona.
e) Usar correctamente las instalaciones.

Artículo 7º.- Infracciones y su graduación

Tendrán carácter de falta administrativa, todas las acciones y omisiones que la presente ordenanza tipifica como infracciones, así como las conductas contrarias a las normas de comportamiento en ella establecidas, sin perjuicio de la aplicación directa a estos efectos el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 8º.- Infracciones

En particular constituyen infracciones:

a) Circular por la zona peatonal a velocidad superior a la autorizada.
b) Permanecer estacionado en las vías peatonales, más de 15 minutos, sin justificación.
c) Hacer un uso fraudulento de la tarjeta o mando.
d) Uso incorrecto de las instalaciones.

Artículo 9º.- Clasificación de las infracciones

a) Se considera infracción leve el incumplimiento por una sola vez de las obligaciones establecidas en el artículo 8.
b) Se considera infracción grave la acumulación de 3 o más infracciones leves.
c) Se considera infracción muy grave la acumulación de 3 o más infracciones graves.

Artículo 10º.- Sanciones aplicables

a) Las infracciones leves se sancionarán con la privación de la tarjeta o mando de acceso restringido a las calles Mayor, Cuesta de Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo, Ronzapil y San Blas durante una semana.
b) Las infracciones graves, se sancionarán con la privación de la tarjeta o mando de acceso restringido a las calles Mayor, Cuesta de la Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo, Ronzapil y San Blas durante tres meses.
c) Las infracciones muy graves, se sancionarán con la retirada de la tarjeta o mando de acceso restringido a las calles Mayor, Cuesta de la Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo y San Blas de forma definitiva.

Artículo 11º.- Retirada de vehículos

a) Los vehículos que permanezcan estacionados en las calles Mayor, Cuesta de la Fortaleza, Cuesta de las Cabras, Ibaiondo, Ronzapil y San Blas más de los 15 minutos que autoriza el uso de la tarjeta o mando, podrán ser retirados de la vía pública y depositados en el almacén municipal.

b) Asimismo, los vehículos que se encuentren estacionados delante de las pilonas o instalaciones que regulan el acceso a las calles citadas, podrán ser retirados de la vía pública y depositados en el almacén municipal.

Artículo 12º.- Tasas por la prestación del servicio público de retirada y depósito de vehículos

Las tasas que devengue la prestación del servicio de retirada de vehículos, así como el depósito de los mismos en el almacén municipal, serán los que establezca para cada ejercicio la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 13º.- Sustitución de tarjetas o mandos

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi suministrará a las personas titulares de tarjetas o mandos, una única tarjeta o mando gratuito, las restantes tarjetas o mandos que necesiten los titulares en caso de pérdida, destrucción o deterioro de las mismas deberán ser abonadas por las personas titulares, siendo su coste el 125 por ciento del coste que le suponga al ayuntamiento.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOTHA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alegría-Dulantzi, a 28 de febrero de 2024
EL ALCALDE

Fdo.: Joseba Koldo Garitagoitia Odria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE